

14121 *RESOLUCION de 1 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de las obras: «Ensanche y mejora del firme de la CN-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, P. K. 0,0 al 19,5. Tramo: Tordesillas-limite provincia de Zamora».*

Habiendo sido aprobado el mencionado proyecto y siéndole de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los citados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que el día 22 de junio de 1982, a las once horas, en el Ayuntamiento de Morales de Toro, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en dicha relación.

Zamora, 1 de junio de 1982.—El Director provincial, Ramón Escribano Méndez.—9.794-E.

Término municipal de Toro

Finca número	Propietario	Cultivo	Superficie — m ²
1	Manuel Carrasco de la Peña	Cereal secano	340
2	Maurilio Segovia Ramos.	Cereal secano	280
3	Alvaro de la Peña Alonsc	Cereal secano	340
4	Santiago de la Peña Gallego	Cereal secano	340
5	Ladislao Barbero Gallego	Cereal secano	210

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14122 *ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Águilas (Murcia) la denominación de «Alfonso Escámez».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional de Águilas (Murcia), solicitando la denominación de «Alfonso Escámez» para el citado Centro público.

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Alfonso Escámez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14123 *ORDEN de 26 de marzo de 1982 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Sagrado Corazón», de Logroño, la implantación de enseñanzas de 2.º grado de la rama «Electricidad y Electrónica».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el titular del Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Sagrado Corazón», de Logroño, para que se le conceda poder impartir nuevas enseñanzas de segundo grado,

Teniendo en cuenta que, según los informes emitidos, reúne las condiciones y posee los medios necesarios, y la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Sagrado Corazón», de Logroño, la implantación de las enseñanzas de segundo grado de la rama «Electricidad y Electrónica», especialidades «Instalaciones y Líneas eléctricas y Máquinas eléctricas», a partir del curso académico 1982-83.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1982.—P. O. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14124 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se declara la ampliación de la industria de conservas de «Industrias Cárnicas Navarra, S. A.», en Lumbier (Navarra), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Industrias Cárnicas Navarra, S. A.», para ampliar una industria cárnica de conservas en Lumbier (Navarra), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación de la industria cárnica de conservas en Lumbier (Navarra), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo primero, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios del artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de la cuota de licencia fiscal, impuestos sobre la renta del capital e impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

4. Aprobar el proyecto definitivo, con un presupuesto total de siete millones quinientas sesenta y cuatro mil novecientas treinta y una (7.564.931) pesetas.

5. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dos meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias; Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14125 *ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se define el ámbito de aplicación, condiciones mínimas de cultivo, rendimiento, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de pedrisco en tabaco, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1982.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1982, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 3 de julio de 1981, en lo que se refiere al Seguro de Pedrisco en Tabaco y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo para el tabaco serán aquellas que estén establecidas en cada comarca, según el criterio de la tradición y el buen quehacer del agricultor.

De todas formas, será obligación el cumplimiento estricto de cuantas normas sean dictadas por los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en es: